



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO **EDUARDO E. CASTILLO ARROYO** COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. **RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA** DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL QFB. **HÉCTOR SALGADO SCHOELLY** DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y POR LA OTRA LA PERSONA **MORAL PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU **APODERADO LEGAL, EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.-** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XV, 18, 20 FRACCIÓN IX, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL
- I.2.-** SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.-** TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.-** SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.
- I.5.-** EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO **23 DE LA CALLE DE ALTADERA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO**.
- I.6.-** ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA **LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, LAS CUALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE ELLAS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

- I.7.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 160/2019.
- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3993, "SUBROGACIONES", DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO UDCPSO/0132/2019 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN IV, 63 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO **AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/137/2019** DE FECHA 9 DE MAYO DE 2019, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**.
- I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES
- I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:**
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,521 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO EDUARDO GONZALEZ BATIZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 05 DE GUADALAJARA, JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO INSCRIPCIÓN 147-148, TOMO 91, NÚMERO 44 AL APÉNDICE 272.
- II.2.- SU APODERADO LEGAL SE IDENTIFICA CON **CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO [REDACTED]** EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,975, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JORGE ROBLES FARIAS** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 012, EN GUADALAJARA JALISCO; MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: **A) ELABORAR, PRODUCIR, PROCESAR, FABRICAR, PREPARAR, MANUFACTURAR, TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEZCLAS, PREPARACIONES, INSUMOS, MATERIALES DE CURACIÓN Y EQUIPOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA USO HUMANO.**
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **AV. PASEO DE LA REFORMA 180 PISO 24, COLONIA JUREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P 06600 DE LA CIUDAD DE MÉXICO** PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **PH0830421C59.**
- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLAS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL,
- ASIMISMO DECLARA QUE ESTE, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SUS REPRESENTADAS ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE **"EL GCDMX"**, ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 67 DE LA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y
- B) EL CONTENIDO DEL **ANEXO A (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)**, **B (FICHA TÉCNICA)**, **3 (REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS)**, **4 (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS)**, **5 (REGISTRO ENTREGA EMBARQUE)**, Y **6 (COSTO)**, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA

II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DEL **50% (CINCUENTA POR CIENTO) NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **II.8** DE ESTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL GCDMX", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR A FAVOR DE AQUEL, EL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXO A (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)**, **B (FICHA TÉCNICA)**, **3 (REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS)**, **4 (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS)**, **5 (REGISTRO ENTREGA EMBARQUE)**, Y **6 (COSTO)**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXO A (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)**, **B (FICHA TÉCNICA)**, **3 (REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS)**, **4 (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS)**, **5 (REGISTRO ENTREGA EMBARQUE)**, Y **6 (COSTO)**, ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA; PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA. - PRECIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO, EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE **\$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE **\$2,250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 6 (COSTO)**, LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN, POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA. - PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS ANEXO A (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), B (FICHA TÉCNICA), 3 (REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), 4 (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), 5 (REGISTRO ENTREGA EMBARQUE), Y 6 (COSTO); UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA REFERIDA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO, DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS, SERÁ FIJO CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 6 (COSTO).



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL GCDMX", SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: POR LO QUE, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO QUE SE PACTE EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS FISCALES.

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL GCDMX" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL HOSPITAL PEDIATRICO MOCTEZUMA UBICADO EN ORIENTE 158, NÚMERO 189, COLONIA MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN, C.P. 15530, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXO A (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), B (FICHA TÉCNICA), 3 (REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), 4 (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), 5 (REGISTRO ENTREGA EMBARQUE), Y 6 (COSTO). DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 10 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXO A (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), B (FICHA TÉCNICA), 3 (REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), 4 (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), 5 (REGISTRO ENTREGA EMBARQUE), Y 6 (COSTO).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.



SEXTA. - PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADOS LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO RELACIONADOS EN LOS ANEXOS, "EL GCDMX", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MATERIALES O BIENES, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL GCDMX", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA SERVICIO REALIZADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL GCDMX".

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS MATERIALES O BIENES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA. - REVISIÓN O SUPERVISIÓN.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR EL PERSONAL AUTORIZADO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MCTEZUMA, Y POR LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES.

LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL GCDMX" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA. - REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE "EL GCDMX", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. - MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ:

DEL 09 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

PROVEEDOR PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR **"EL GCDMX"** A **"EL PROVEEDOR"** Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE **"EL PROVEEDOR"**, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ **"EL GCDMX"**, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORQUE **"EL GCDMX"** Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA **12 (DOCE) MESES** DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO U OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, Y PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL GCDMX"**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

**DÉCIMA
TERCERA. - DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS SERVICIOS, REFACCIONES Y MATERIALES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, POR UN PERIODO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A CADA SERVICIO, ASÍ COMO AL TÉRMINO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS, EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO REPORTE, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL GCDMX".

**DÉCIMA
CUARTA. -**

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

EL ÁREA USUARIA DE "EL GCDMX" ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE CADA SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLIÓ CON EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL GCDMX" PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DA LUGAR A QUE "EL GCDMX" DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL GCDMX" TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO, ACEPTA QUE "EL GCDMX" LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", REPARE, SUSTITUYA O REALICE LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS, DEBIENDO PRESTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL GCDMX" PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LA UNIDAD MÉDICA, HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA; ASIMISMO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS O SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA
QUINTA. -**

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA
SEXTA. -**

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL GCDMX".

**DÉCIMA
SÉPTIMA. -**

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL GCDMX", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL GCDMX" QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE **"EL GCDMX"**, Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESARCIR A **"EL GCDMX"** DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"EL GCDMX"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"EL GCDMX"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA
OCTAVA. -**

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

NOVENA. -

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL GCDMX" PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS **ANEXOS**;
- 2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS **ANEXOS**;
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 6.- SI "EL PROVEEDOR", INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

ENTREGA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN

- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL GCDMX"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, REALIZARA LOS SERVICIOS, **"EL GCDMX"**, DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL GCDMX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL GCDMX", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL GCDMX" DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.



**VIGÉSIMA
TERCERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APOORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA
CUARTA. - TRANSPARENCIA.**

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VIGÉSIMA
QUINTA. - MODIFICACIONES.**

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

**VIGÉSIMA
SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-096-2019.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL **09 DE MAYO DE 2019** ANTE LA ASISTENCIA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL GCDMX"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

ASISTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CDMX

LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

QFB HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E
INSUMOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZLAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

ANEXO A

(DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)



9

9



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

No. Partida	Clave (SAICA)	Código CABMSDF	Descripción	Unidad de medida	Recurso Popular	Recurso Fiscal	Total
1	3993-0011	399330000002	SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS	SERVICIO	1	0	CONTRATO ABIERTO

10

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Tel. 51321200 ext.1371

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

ANEXO B

(FICHA TÉCNICA)





ANEXO (b) FICHA TÉCNICA REQ. 160/2019



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSERCIÓN
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSERCIÓN

A. FICHA TÉCNICA

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS	
Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 2..	A. FICHA TÉCNICA
Partida Presupuestal: 3993	
1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	
- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), a efecto de satisfacer de manera integral las necesidades de salud de sus derecho habientes, necesita se realice la contratación del Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Unidosis en el Hospital Pediátrico Moctezuma, para continuar con el tratamiento de la Enfermedad Oncológica comprendidas en el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, debido a que no se cuenta con la infraestructura suficiente para la mezcla de medicamentos oncológicos; - SEDESA requiere de la adquisición de mezclas de los medicamentos contemplados y detallados en el ANEXO 3; el mezclado de éstos, se realizará en las instalaciones del proveedor conforme al procedimiento que se detalla en este ANEXO 2 A. FICHA TÉCNICA, de acuerdo con la prescripción del médico tratante, para su entrega en el Hospital Pediátrico Moctezuma. - Para la solicitud de las mezclas los médicos autorizados que designe la Unidad de Oncología del Hospital Pediátrico Moctezuma de la SEDESA, se realiza la receta en forma electrónica (características señaladas en el ANEXO 2 B. SISTEMA INFORMATICO), en la que se elaborará la prescripción y descripción de la mezcla de medicamentos oncológicos, de manera detallada, para que a su vez, sea notificada al proveedor que cuente con su Centro de Mezclas. - Procedimiento del servicio de Mezclas: a) SEDESA, requiere al momento de hacerse la entrega de los mezclas, la presencia de un representante del proveedor, en las instalaciones de la Unidad Hospitalaria; con un horario de transmisión de pedido 8:00 a 14:00 horas para entrega al día siguiente a partir de las 8:00hrs. y Segundo Horario de Transmisión 14:30 a 20:00hrs para entrega el día siguiente a partir de las 14:30. b) A la recepción de los bienes, estos serán sujetos a una verificación visual por parte del personal designado por la Unidad, con el objeto de que se cumplan con las características solicitadas originalmente y que sean idénticas a las solicitudes y ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes si hubiere diferencias. c) En caso de que existan diferencias, omisiones y/o defectos en la entrega, calidad o presentación de los bienes, SEDESA, queda facultado para notificar por escrito al proveedor, ajustándose al procedimiento administrativo vigente. El proveedor estará obligado a sustituir los bienes defectuosos, sin costo alguno para la SEDESA. d) Para el cobro de los servicios será necesario que el proveedor presente legible y completa la documentación, que se marca a continuación: - Impresión de las solicitudes realizadas mediante la receta electrónica las cuales debe contener la(s) firma(s) del médico(s) autorizado(s) quien(es) lo suscribe. - Concentrado mensual de Mezclas Suministradas cubiertas por la Factura y Registro Entrega embarques - Factura Global que incluya todas las Mezclas entregadas por periodo (original y copia)	

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INMEHOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS

Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

ANEXO 2.

A. FICHA TÉCNICA

Partida Presupuestal: 3993

Procedimiento de atención del servicio de Mezclas del Hospital:

1. Servicio Intrahospitalario concentra prescripciones médicas
 2. Envío vía Internet de las prescripciones médicas y en caso extemporáneo de acuerdo al formato del ANEXO 2 C. Solicitud de Oncológicos (vía Fax)
 3. 1a. Validación de la Solicitud de Preparación de la Mezcla (Proveedor)
 4. 2a. Validación de la Solicitud de Preparación de Mezcla (Proveedor)
 5. Preparación de la Mezcla Oncológica
 6. Acondicionamiento de la Mezcla Oncológica
 7. Envío de la Mezcla Oncológica, al Servicio Intrahospitalario quien lo solicitó
9. El proveedor mediante su CENTRO DE MEZCLAS, validará junto con los médicos autorizados que designe la Unidad de Oncología, que la composición sea acorde con las características del paciente y una vez agotado este procedimiento procederá al mezclado y a la entrega dentro del periodo, días y horarios establecidos para tal fin.
- El proveedor se obliga a considerar que solo se prepararán las mezclas de medicamentos apegadas estrictamente a las indicaciones del médico responsable.
 - La solicitud del mezclado se realizará por medios electrónicos, el que debe permitir el registro de todos los datos pertinentes relativos al paciente, la mezcla, el médico, servicio y hospital solicitante
 - Empaque. El proveedor identificará los bienes con una etiqueta colocada en el exterior del empaque que deberá incluir:
 - Nombre del paciente,
 - Número de expediente,
 - Nombre del servicio solicitante,
 - Número de cama,
 - Lista de medicamentos(s),
 - Diluyente(s),
 - Fecha de preparación,
 - Fecha de caducidad,
 - Número de Lote
 - Indicaciones para la conservación de la INTEGRIDAD
 - Condiciones de almacenamiento que garanticen su conservación, y
 - Nombre o razón social de la empresa.

1
SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

8
Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810. Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373

Calle Altadena 23. Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Tel. 51321200 ext. 1371

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS

Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

ANEXO 2..

A. FICHA TÉCNICA.

Partida Presupuestal: 9993

2.- REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL PROVEEDOR:

- Capacidad técnica e infraestructura adecuada para proporcionar el Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Unidosis en condiciones de calidad y oportunidad.
- Personal capacitado: Deberá presentar listado del personal que atenderá los servicios, así como el currículum y constancias que avalen la capacitación recibida en el manejo de mezcla de medicamentos oncológicos
- El Proveedor deberá de otorgar ASISTENCIA TECNICA durante la vigencia del contrato de acuerdo a las siguientes actividades:
 - a) Asistencia técnica 24 horas los 365 días del año.
 - b) Personal supervisor.- Realiza supervisión programada y al azar de las condiciones de operación de los equipos suministro, personal técnico, asistencia técnica y capacitación de personal, como apoyo para un buen desempeño; debiendo notificar oportunamente al responsable del Servicio en el Hospital, el resultado y las acciones correctivas implementadas.
 - c) Registro y control de mezclas solicitadas y entregadas por hospital.-
- Para información y solicitud del servicio, el proveedor deberá facilitar un número telefónico fijo, con servicio las 24 horas de los 365 días del año.
- El Proveedor deberá realizar las adecuaciones físicas del área, necesarias para la correcta operación del Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Unidosis en la Unidad Médica consistentes principalmente en instalaciones eléctricas a la planta de emergencia.
- El Proveedor deberá proporcionar un formato en forma electrónica y extemporáneamente vía fax según se detalla en el ANEXO 2 c Solicitud de Oncológicos (vía Fax).
- La Unidad Médica deberá de firmar una responsiva de los equipos y mobiliario que el Proveedor le deje en préstamo permanente.
- El Proveedor, deberá emitir las facturas mensualmente desglosadas como se solicita en el Anexo .
- Sanciones: En caso de retraso en la entrega del servicio por parte del Proveedor dentro del tiempo establecido, se le penalizará de acuerdo a lo establecido en el contrato.

3.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

- En el ANEXO 3, se señala la proyección de consumo mensual de los medicamentos susceptibles de ser utilizados en el mezclado.
- En la presentación de la propuesta técnica, el proveedor deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este ANEXO 2 y en el ANEXO 3.
- SEDESA procederá a solicitar el suministro de la mezcla, a través de medios de comunicación electrónicos; por lo que los deberán instalar y poner a punto los equipos de cómputo requeridos para el envío de las solicitudes; el sistema de información (software) y el programa de cómputo asociado, así como las características del equipo de cómputo, impresora, consumibles y mobiliario necesario, así como interfaces; capacitación para el personal designado por SEDESA para el manejo de éste, la asistencia

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

9

Calle Alameda 25 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373

TEL. 51321200 EXT. 1373

Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS		
Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias		
ANEXO 2..	A. FICHA TÉCNICA	Partida Presupuestal: 9993
técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. - Adicional a esto, el proveedor deberá proveer un equipo de computo en la cual se proporciona el servicio de acuerdo a las características señaladas en el ANEXO 2 B SISTEMA INFORMATICO, con el objeto que la secretaría verifique las validaciones de vigencia de los pacientes, quedando el manejo de la información exclusivamente para la secretaría, proporcionando la asistencia técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. - El sistema de información, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, número de referencia único e identificación de la persona que recibe el medicamento mezclado, en la unidad médica. - La solicitud del mezclado se realizará por medios electrónicos o, a través del sistema de comunicación que será proporcionado por el Proveedor, el que debe permitir el registro de todos los datos relativos al paciente, la mezcla, el médico, servicio y hospital solicitante. - El Proveedor deberá otorgar servicio de asesoría telefónica o personalizada en las instalaciones de la unidad médica, para la solución de cualquier eventualidad en casos particulares y en los horarios que convengan los médicos autorizados. Deberá contar con un número telefónico de emergencia para el reporte, en su caso, de cualquier reacción adversa grave. - Al momento de recibida la receta electrónica en el centro de mezclas del proveedor se generará un documento o impresión de dicha solicitud, en donde se establezcan con toda claridad, los insumos que directamente se utilizarán en la preparación de la mezcla de medicamentos, presentación, lotes y las cantidades requeridas. - Se generará un documento ANEXO 2 D FORMATO GUÍA en donde se establezcan con toda claridad, los componentes del ANEXO 3 que directamente se utilizarán en la preparación de la mezcla de medicamentos y las cantidades requeridas.		
4.- EQUIPAMIENTO. - El Proveedor deberá proporcionar a la Unidad Médica el equipo de computo necesario para llevar a cabo las solicitudes vfa Internet. (El Servicio de Internet también será responsabilidad del Proveedor) con al menos las especificaciones mínimas especificadas. - Dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato, el proveedor deberá tener instalado el software para la transmisión electrónica de la solicitud de la unidad hospitalaria, en la o las computadoras donde le sea indicado de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2 B. SISTEMA INFORMATICO. - Dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, el proveedor deberá tener instalado y puesto a punto los equipos y el software o programa especializado para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al ANEXO 2 C - Además, el Proveedor deberá proporcionar un sistema de comunicación, consistente en línea directa telefónica y fax, para el envío de la solicitud del medicamento, en caso de falla del sistema electrónico.		

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

1.0

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373

RECEBIDO EXISTE

Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS	
Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 2..	A. FICHA TÉCNICA
Partida Presupuestal: 3993	
• Será responsabilidad del proveedor, proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la SEDESA, la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud de los bienes que integran el Servicio Subrogado de suministro de mezclas de medicamentos oncológicos por unidosis. • El proveedor se obliga a retirar de la unidad médica, en un plazo no mayor de 15 días y previo acuerdo con el hospital, los equipos, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para la SEDESA.	
5.- CAPACITACIÓN: • El proveedor, presentará a la unidad de oncología un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo del sistema Informático propuesto (se debe de otorgar al menos UNA VEZ AL AÑO). Este deberá describir los contenidos temáticos a desarrollar y el tiempo de duración de los mismos. • Una vez instalado el software en los equipos, dentro de los 10 días naturales posteriores, el proveedor deberá proporcionar sin costo extra para la SEDESA, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento en el envío de la solicitud de los medicamentos; así como la capacitación técnica práctica del sistema de información (manejo del software) y programa asociado, al personal que sea designado para tal efecto por la unidad hospitalaria. Asimismo el proveedor se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado que deberá estar presente en la puesta en marcha del sistema de información. En la inteligencia de que si el personal que fue capacitado, fue removido de sus funciones, el proveedor deberá capacitar al nuevo personal designado para cubrir estas actividades. • Para efectos de lo señalado en el punto anterior, el proveedor se coordinará con el titular de la unidad de oncología, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuesto. • Una vez capacitado el personal asignado por la unidad médica, éste procederá a enviar sus prescripciones médicas vía sistema para que sean surtidas en los días y horarios solicitados. • La capacitación a que se refiere este capítulo deberá ser otorgada por el proveedor en las instalaciones del hospital, levantando al término de la misma acta circunstanciada o lista de personas capacitadas con el nombre, firma y fecha. El proveedor se compromete a entregar una copia de la lista de asistentes con firma de cada una de las capacitaciones que realice en un plazo no mayor a 10 días de la fecha de realizado a la Dirección de Medicamentos, Tecnología E Insumos vía oficio y vía electrónica.	

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

11

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles. Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373

TEL. 51321200 EXT. 1373

Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS	
Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 2..	A. FICHA TÉCNICA
Partida Presupuestal: 3993	
6.- REPORTE MENSUAL - El Proveedor deberá entregar a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias dentro de los primeros diez días de cada mes un reporte detallado de los servicios prestados describiendo los datos del paciente y diagnóstico así como las fechas en que fueron proporcionadas las mezclas. - El Proveedor deberá entregar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos un reporte mensual en formato Excel de los servicios prestados sin la información de los pacientes mediante correo electrónico, en los primeros diez días de cada mes al correo dmit.sedesa@gmail.com.	
7.- MARCO LEGAL - Las NORMAS REQUERIDAS para el cumplimiento del Servicio subrogado deberán cumplir la Norma de referencia aplicable: NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. De esta forma, la erogación que se realice por la contratación del servicio, implica contar con atención oportuna de calidad y calidez del derechohabiente del Sistema de Protección Social en Salud. Así también, menos días de hospitalización, menor solicitud de servicios de salud en general, ahorro de insumos para la salud y tener mayor disponibilidad de camas hospitalarias - El Proveedor deberá entregar con su propuesta técnica: Copia Simple de Registro Sanitario VIGENTE o trámite de la prórroga expedido por la COFEPRIS, de cada uno de los insumos descritos en el ANEXO 3. - El Proveedor deberá entregar con su propuesta técnica Original o Copia certificada por notario público para cotejo de la Licencia Sanitaria vigente con la siguiente línea de fabricación, suministro de mezclas de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral y cualquier otro que así lo requiera. - El Proveedor deberá entregar con su propuesta técnica Original o Copia certificada por notario público para cotejo del aviso de Responsable Sanitario vigente. - La igualdad de oportunidades educativas, profesionales y de salud son necesarias para que todos los mexicanos puedan vivir mejor y participar plenamente en las actividades productivas, el plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como uno de sus objetivos y estrategias reducir las desigualdades en los servicios de salud, por lo es preciso lograr condiciones de salud básica para que exista una verdadera calidad de vida. - Con el Decreto que reforma y adiciona la Ley General de Salud publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de mayo de 2003, se crea el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza a toda persona el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de la utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.	
ELABORÓ ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR Subdirector de Tecnología e Insumos	AUTORIZÓ QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

12

Calle Alameda 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373

Tel. 51321200 Ext. 1373

Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSURSES
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

B SISTEMA INFORMÁTICO

SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS	
Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 2..	B. SISTEMA INFORMÁTICO
Partida Presupuestal: 3993	
1.	El sistema deberá estar en su totalidad en idioma español.
2.	El sistema de Información debe ser instalado y puesto a punto e inicializado por el proveedor, en tiempo y forma.
3.	El equipo de cómputo será usado exclusivamente para la operación del sistema que instalará el proveedor para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, y por el personal debidamente capacitado, mismo que contará con claves de acceso al sistema. Quedando prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso.
4.	El proveedor es responsable de proporcionar los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora (e impresora si aplica) para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, incluyendo el material para el respaldo de la información.
5.	Es responsabilidad del proveedor toda la infraestructura de conectividad así como el software que utilice de acuerdo a su solución propuesta.
6.	El proveedor instalará el nodo para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, en las instalaciones de la unidad médica correspondiente, así como los servicios de suministro eléctrico, apeguándose a los estándares institucionales.
7.	El proveedor otorgará la capacitación de la siguiente manera: un curso completo con la duración necesaria para el conocimiento de la operación y solución de los problemas más frecuentes en el uso del sistema, al personal que designe el jefe del servicio o departamento; que esté constituido por responsables de área o turno y que representen a todas las jornadas laborales y otros dos cursos completos de capacitación general, para cada jornada laboral al personal directamente relacionado con la operación del sistema. En ambos casos se otorgarán las constancias respectivas, haciendo referencia a la clase de curso que recibió el trabajador. El primer tipo de curso no solo tendrá por objetivo la capacitación en el uso, sino también el entrenamiento para solucionar eventualidades y el desarrollo de personal que pueda entrenar a otros trabajadores. Uno de estos cursos podrá otorgarse nuevamente a petición escrita del jefe del servicio o departamento, transcurridos más de seis meses del último.
8.	El proveedor debe contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de servicio contratados, el cual entregará por escrito al director de la unidad médica, 24 horas antes del inicio formal de los servicios y el cual incluirá los siguientes puntos: 8.1. Portada con datos de identificación de la empresa y nombre "plan de contingencia" 8.2. Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Debe haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día. 8.3. Procedimiento para reporte de fallas. 8.4. Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información. 8.5. El formato del documento, lo establecerá la empresa contratada pero incluirá guía de verificaciones según lo que puede presentar el sistema; haciendo mención de las causas probables, la manera de resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el personal de la unidad médica correspondiente o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa. 8.6. Índice
9.	Será responsabilidad del proveedor el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implantación a programas, interfaces, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta.
10.	El proveedor es el responsable de proporcionar un procedimiento para realizar el respaldo de la información en el sistema informático de acuerdo a procesos previamente configurados, garantizando la integridad de la información diaria, si el procedimiento implica cintas de respaldo este cambio de datos podrá ser realizado por el personal de la unidad médica, en caso de ser respaldos de la base de datos, copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales que necesiten mayor grado de ingeniería, deberán ser realizados por el proveedor para

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

13

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373

TEL. 51321200 EXT. 1373

Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS	
Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 2.. B. SISTEMA INFORMÁTICO	Partida Presupuestal: 3993
garantizar la recuperación de la información en caso necesario.	
11. Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad del proveedor repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica.	
12. el sistema de información debe tener:	
12.1. Capacidad de búsquedas y procesamiento.	
12.2. Garantizar disponibilidad de la información.	
12.3. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.	
12.4. Esquema de usuarios, perfiles y grupos para la administración del acceso y los privilegios en la aplicación.	
12.5. Asignar por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del sistema de información puede modificar, validar, consultar	
12.6. Capacidad de configurar diferentes niveles de seguridad para los usuarios.	
12.6.1. La seguridad se basa en los siguientes aspectos:	
12.6.1.1. Clave de acceso → autenticación que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir la entrada. El sistema debe asignar un nombre único para cada usuario, y una contraseña, la cual podrá ser modificada únicamente por el usuario, en las instalaciones del hospital (no así en consultas por Internet). Cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad y el adecuado uso de sus claves de acceso.	
12.6.1.2. Perfiles → cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.	
12.6.1.3. Privilegios → los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. Los cuales deberán ser configurables de acuerdo a las necesidades definidas por el jefe del servicio.	
Los privilegios serán definidos por el cuerpo de gobierno del hospital, indicando con x el privilegio por persona:	
PERFIL	PRIVILEGIOS
	LECTURA ESCRITURA EXTRACCIÓN DE DATOS ADMINISTRACIÓN DE PERFILES
JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO	
MÉDICO DE BASE QUE SOLICITA LA MEZCLA	
MÉDICO SUSTITUTO, QUE SOLICITA LA MEZCLA	
MÉDICO DE URGENCIAS, QUE SOLICITA LA MEZCLA	
ENFERMERA	
12.7. La clave de usuario y contraseña del administrador se entregará al jefe del servicio o departamento en sobre cerrado, lacrado y firmado por el representante del proveedor en el momento en que el sistema entre a producción, mismo que será abierto solo en caso de contingencia o causa de fuerza mayor dando aviso a las autoridades del hospital.	
13. Por medio de la autenticación y de los mecanismos que la aplicación debe implementar, se deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.	
14. Es necesario implementar pistas de auditoría para las transacciones realizadas en la aplicación, en los movimientos que insertan, eliminan y actualizan información, por medio de los cuales se registre la actividad de los usuarios en el sistema. Dichas pistas deben contener información sobre: usuario que realiza la transacción, fecha y hora de realización. Así mismo, debe existir un historial de todas las transacciones realizadas a la base de datos, el cual debe contener: Instrucción ejecutada, usuario que la realizó, la fecha y la hora de	

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

14

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373

Tel. 51321200 Ext. 1373

Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS	
Área Solidante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 2..	B. SISTEMA INFORMÁTICO
Partida Presupuestal: 3993	
realización.	
15. La base de datos debe ser auditable en cualquier momento por la secretaría, a través de la persona designada por la autoridad competente.	
16. Respaldos y mantenimiento de la información	
16.1 El proveedor es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales o de acuerdo al volumen de la información que maneje.	
16.2 El proveedor es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla de la base de datos.	
17. Reportes	
17.1 El sistema debe contar con un módulo de reportes:	
17.1.1 Escritos y/o gráficos.	
17.1.2 Estadísticos sobre datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento del hospital.	
18. Soporte y ayuda en línea	
18.1 Ayuda sensible al contexto	
18.2 Sistema de ayuda en línea por icono y pantalla (toda de f1) y/o explicación textual de todos los íconos contenidos para facilitar la búsqueda (que al poner el apuntador sobre un campo aparezca toda la información de uso del campo).	
18.3 Soporte técnico por parte del proveedor a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico y teléfono y/o fax).	
18.4 El proveedor debe entregar a los usuarios un procedimiento que especifique los datos necesarios para contactar el soporte técnico.	
18.5 La programación de la cita, para la aplicación de la mezcla de acuerdo con la fecha de cita con el médico. Así como la lista de los pacientes citados.	
18.6 Consulta de agenda indicando el número de pacientes citados para cada día, días saturados, total de pacientes citados.	
18.7 Capacidad de calendarizar las solicitudes de mezclas requeridas de pacientes hospitalizados para el mismo día, de acuerdo a las necesidades de los mismos.	
18.8 Capacidad realizar modificaciones, anulaciones y confirmaciones de citas, con capacidad de realizar cambios en todos los datos, de acuerdo a los niveles de acceso y autorización.	
18.9 Integración de avisos o alarmas en el proceso de ingreso de solicitudes que lista de indiquen la posibilidad de incongruencias dado el número de afiliación del paciente; por ejemplo, por edad, sexo, diagnóstico, etcétera. Tal aviso o alarma permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada y será posible generar solicitudes y revisión de las mismas en estos casos.	
19. Módulo administrativo	
19.1 Manejo de datos administrativos: costeo, estadísticas administrativas (de pacientes, de procedimientos de médicos, de servicios, por lo menos).	
19.2 Valorización del trabajo desarrollado, por mezclas preparadas y costos.	
20. Características del ordenador (PC que proporcionará el Proveedor al Hospital)	
20.1 Procesador familia i5 o A6 o superior	
20.2 Velocidad de reloj 2.4 Ghz o superior	
20.3 Memoria 4 GB, DDR3 o superior	
20.4 Disco Duro mínimo 500 GB SATA 3.0Gb/s	
20.5 Monitor LCD TFT de 19" preferible de la misma marca	
20.6 Unidad óptica DVD-RW	
20.7 Mouse PS/2 o USB óptico de dos botones y scroll, compatible con el equipo de preferencia con Mouse-Pad	
20.8 Teclado Español PS/2 o USB, compatible con el equipo	

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

15

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles. Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810. Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373

TEL. 51321200 EXT. 1373

Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS	
Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 2..	B. SISTEMA INFORMÁTICO
Partida Presupuestal: 3993	
20.9 Mínimo 4 o más puertos USB 2.0	
20.10 Adaptador de red (Tarjeta de Red) 10/100/1000 Mbps, conector RJ-45 integrado, que soporte IEEE 802.1x, compatible con el computador	
20.11 Sistema operativo, con licencia Microsoft Office 2017 o superior	
20.12 Licencia de Antivirus durante la vigencia del contrato	
20.13 <u>No break de 600VA</u> con al menos seis contactos al menos tres de ellos protegidos con batería	
20.14 Cables de poder y conexión	
20.15 Alimentación 120 VAC	
20.16 Mesa y silla para la colocación de la computadora e impresora	
El proveedor asegurará la computadora y sus accesorios e impresora al mobiliario para evitar robo, puede ser mediante candados de seguridad, etc. sin costo adicional para la SEDESA.	
21. Impresora sólo si es necesaria	
21.1 Impresora láser blanco y negro de al menos 600dpi	
21.2 Conexión USB	
21.3 Alimentación de 120VAC	
Observaciones adicionales el Proveedor se encargará de:	
1. Adecuar el área, para contar con energía eléctrica conectada a la planta de emergencia del hospital sin costo para la SEDESA	
2. Anticipar toner (si aplica) y papel necesario para el Servicio Subrogado de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Unidosis durante la vigencia del contrato	

ELABORÓ	AUTORIZÓ
ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR Subdirector de Tecnología e Insumos	QFB. HECTOR SALGADO SCHOELLY Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

16

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles. Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373

Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Tel. 51321200 ext.1371

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

Anexo 2 C Solicitud de Oncológicos (vía Fax)

La solicitud debe contener al menos los siguientes rubros, para usarse ÚNICAMENTE cuando no opere el Sistema Electrónico, pueden agregarse más rubros si se requiriera para el proceso.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LOGO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Calle y Núm.
Col.
Delegación y C.P.
Teléfono Centralizador
ATN CLIENTES EXT Y FAX

SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS (vía Fax)

Fecha: _____
Hospital/Clinica: _____ Servicio: _____ Piso: _____ Cama: _____
Nombre del Paciente: _____ Expediente: _____
Sexo: F () M () Edad: _____ Peso: _____ Sup. Corporal: _____ Fecha de Nacimiento: _____
Alergias: SI () NO () Expediente Medicamentos: _____ Diagnóstico: _____

	MEDICAMENTO*	DOSES*	DILUYENTE*			VOLUMEN DE DILUCIÓN ml*	No. DE BOLES*	FECHA DE ENTREGA*		
			GS	OX	OTRO			DÍAS	MESES	AÑO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

OBSERVACIONES: **

* Campos obligatorios

Los campos obligatorios están marcados con *.
Los campos de texto deben completarse en mayúsculas.
El teléfono debe completarse con el código de área.
El diagnóstico debe completarse en mayúsculas.

NOMBRE DEL MÉDICO: _____

LEGENDA: _____

FIRMA: _____

ELABORÓ

ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR
Subdirector de Tecnología e Insumos

AUTORIZÓ

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELL
Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

17

Calle Alameda 23 Piso 3 Colonia Nápoles. Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373

Tel. 51321200 Ext. 1373

Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO 2 D FORMATO GUÍA

El siguiente formato guía es una muestra de lo mínimo que debe informar forzosamente en cada mezcla oncológica para su entrega, puede ser por documentación adjunta, rótulo en empaque de entrega o de preferencia etiqueta adherida a la Mezcla Oncológica a entregar. Lo siguiente es enunciativo, mas no limitativo, si el proveedor o empresa requiere más campos para el proceso, estos puede ser añadidos.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	
DOMICILIO Y TELÉFONOS	
FORMATO GUÍA	
NOMBRE DEL PACIENTE:	_____
HOSPITAL:	_____
NOMBRE DEL MÉDICO SOLICITANTE:	_____
SERVICIO:	FECHA DE PREPARACIÓN: _____
FECHA DE ENTREGA:	FECHA DE CADUCIDAD: _____
FORMULA DE LA MEZCLA: (TANTO DEL DILUYENTE COMO DE LA SUSTANCIA ACTIVA)	
CONCENTRACIÓN: _____	
CUIDADOS DE ALMACENAMIENTO Y MANEJO: _____	
VÍA DE ADMINISTRACIÓN: _____	
LOTES: _____	

ELABORÓ ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR Subdirector de Tecnología e Insumos	AUTORIZÓ QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos
--	---

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

18

Calle Alameda 23 Piso 3 Colonia Nápoles. Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México, Tel. 51321200 Ext. 1373

Tel: 51321200 Ext. 1373

Y DE DERECHOS

ANEXO 3

REQUERIMIENTO DE

MEDICAMENTOS

ONCOLÓGICOS PARA

LA PREPARACIÓN DE

MEZCLAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO 3
REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS
PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS

	Descripción	Número concentración del farmaco en frasco cerrado	Tamaño Cont.	Mg. requerido (estimado)	Unidad de medida
1	Acido Fúlico	2182	1	1,450	Mg
2	Biotinina	1767	1	435	Mg
3	Carboplatino	4431	1	4,350	Mg
4	Cisplatino		1	30,000	Mg
5	Ciclofosfámid	1732 y 1753	1	11,300	Mg
6	Citarabina	1773	1	34,800	Mg
7	Cisplatin	3046	1	380	Mg
8	Dactinomicina	3005	1	3,600	Mg
9	Dactinomycin	4224	1	3,100	Mg
10	Doxorubicina	1764	1	1,200	Mg
11	Etoposido	4230	1	2,300	Mg
12	Etoposide	3432	1	17,400	Mg
13	Icarbustato	4534	1	115	Mg
14	Trifluoruro	4432	1	28,000	Mg
15	Iridocina		1	20	Mg
16	L-leuplogina	4229.01	1	350,000	U
17	Mepo	4433	1	20,200	Mg
18	Meclizolam	1760 y 1776	1	54,350	Mg
19	Misocintrón	4233	1	280	Mg
20	Oxaliplatino	3433	1	700	Mg
21	Rituximab	3433.01	1	300	Mg
22	Vincristina	1770	1	120	Mg
23	Vincetina	1768	1	46	Mg

Mg=mg= miligramos; mcg= microgramos; ui= unidades internacionales

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México, Tel.
51321200-Ext. 1373

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Tel. 51321200 ext.1371

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

ANEXO 4

(FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS)

9

9



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO 4

FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS

El Concentrado mensual, tiene como finalidad ser una herramienta para control de pago, ya que concentra en un solo cuadro todas las mezclas entregadas a la SEDESA por parte de la Empresa en el periodo, con detalles que deben coincidir con: Los Registro Entrego Embarque, las Solicitudes vía Web y vía Fax.

Podrá ser una única Factura o varias que cubran la totalidad del concentrado Mensual.

La empresa deberá presentar copia simple de todas las solicitudes de pedido de Mezclas (Web y Fax) con carácter de obligatorio en PAPEL o DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO estilo PDF.

La empresa deberá presentar Original con firma Autógrafa del médico solicitante y representante de gobierno para todos los Registro Entrego Embarque con carácter de obligatorio en PAPEL.

(En hoja Membretada de la
empresa)

Concentrado de Boleta de

Procedimiento Mensual

Partida Presupuestal: 3993 "Servicios

Subrogados"

Empresa requiriente:

Pedido	Fecha	Médico solicitante	Unidad o Servicio	Paciente	Tipo de mezcla	Medicamento	Dosis	Unidad	Presentación	Bolo	Lote	Factura	Predo Unitario	Subtotal
1														
2														
3														
... Se agregarán las filas necesarias de acuerdo a los procedimientos...														

ESTA BOLETA SE DEBERÁ ENVIAR A LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS CADA MES LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES. PODRÁ SER AL CORREO ELECTRÓNICO dmit.correspondencia@gmail.com

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

20

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nípolis, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373

Tel. 51321200 Ext. 1373

Y DE DERECHOS

ANEXO 5

**(REGISTRO ENTREGA
EMBARQUE)**





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA DE FARMACIA DE SERVICIOS MÉDICOS E INGENIERÍA
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXOS

Registro Entrega-Embarque

DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS

Este Anexo 6 Registro Entrega-Embarque, es donde se registrará(n) la(s) mezcla(s) solicitada(s), para cada Vía de entrega que se haga a esa Unidad Hospitalaria o Servicio, Debiendo recibir el Jefe de Servicio, o personal alternativo designado por la Dirección de la Unidad Hospitalaria, debiendo contener la siguiente información, la cual deberá coincidir con la estipulada en el reporte mensual

Toda la información debe de estar contenida, en el orden descrito o en diferente ubicación, sin embargo no se puede excluir ningún campo, mas sin embargo si se pueden agregar nuevos campos, logos, razón social, domicilio fiscal, tamaño de papel, etc.; siempre que no se trunque la información solicitada a continuación:

Medicamento	Dosis	Unidad	Diluyente	Volumen	Cantidad de Mezcla a Inyectar (bolsa)	Lote	Paquete	Fecha de Solución	Unidad Hospitalaria	Paciente	Número de Expediente del paciente	Servicio	Médico solicitante	Tipo de Mezcla
Nota: Agregar líneas necesarias														

Fecha y hora de entrega del embarque	Número de Embarques	Total de Mezclas Solicitadas	Total de Mezclas entregadas

Al frente de preferencia o en el anverso deben de colocar el siguiente recuadro que valida el Registro Entrega-Embarque por el total de mezclas entregadas.

Nombre y Firma del Jefe de Servicio que solicita la(s) Mezcla(s)	Nombre, Firma, Cargo o Sello del representante de gobierno de la Unidad Hospitalaria (puede ser Director, Subdirector Administrador o J.U.D. administrativo, o subdirector médicos o J.U.D. Médico)	Nombre y firma del Representante de la empresa.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

ANEXO 6

(COSTOS)



9

2

ANEXO (P)
"SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS"

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE MAYO DE 2019

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO DGA/DRM/SA/1546/19
PARA LA CONTRATACIÓN DEL: SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ATENCIÓN: LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
P R E S E N T E.

NÚMERO	CLAVE BAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL REFERENCIAL POR PROCEDIMIENTO
1	3993-0011	Acido folínico	Mg	1	\$ 5.20	\$ 5.20
2	3993-0011	Bleomicina	Ui	1	\$ 21.70	\$ 21.70
3	3993-0011	Carboplatino	Mg	1	\$ 2.05	\$ 2.05
4	3993-0011	Cardioxane	Mg	1	\$ 8.50	\$ 8.50
5	3993-0011	Ciclofosfamida	Mg	1	\$ 0.20	\$ 0.20
6	3993-0011	Citarabina	Mg	1	\$ 0.42	\$ 0.42
7	3993-0011	Cisplatino	Mg	1	\$ 4.30	\$ 4.30
8	3993-0011	Dacarbazina	Mg	1	\$ 0.96	\$ 0.96
9	3993-0011	Daunorrubicina	Mg	1	\$ 8.25	\$ 8.25
10	3993-0011	Doxorrubicina	Mg	1	\$ 8.93	\$ 8.93
11	3993-0011	Etoposido	Mg	1	\$ 0.64	\$ 0.64
12	3993-0011	Filgastrim	Mcg	1	\$ 1.20	\$ 1.20
13	3993-0011	Idarubicina	Mg	1	\$ 190.00	\$ 190.00
14	3993-0011	Ifosfamida	Mg	1	\$ 0.42	\$ 0.42
15	3993-0011	Irinotecan	Mg	1	\$ 7.10	\$ 7.10
16	3993-0011	L-asparginasa	Ui	1	\$ 0.16	\$ 0.16
17	3993-0011	Mesna	Mg	1	\$ 0.18	\$ 0.18
18	3993-0011	Metrotexate	Mg	1	\$ 1.09	\$ 1.09
19	3993-0011	Mitoxantrona	Mg	1	\$ 62.32	\$ 62.32
20	3993-0011	Oxaliplatino	Mg	1	\$ 8.30	\$ 8.30
21	3993-0011	Rituximab	Mg	1	\$ 14.71	\$ 14.71
22	3993-0011	Vinblastina	Mg	1	\$ 18.25	\$ 18.25

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
AV. TLATILCO No. 239, COL. TLATILCO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO C.P. 02860
CONMUTADOR. 01 (55) 5354-5360, MÉXICO, D.F.
www.safeph.com.mx



Centro de Mezclas

ORDEN DE SERVICIO	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
23	3993-0011	Vincristina	Mg	1	\$ 69.91	\$ 69.91
24	3993-0011	Servicio de Mezclado	Bolo	1	\$ 80.00	\$ 80.00
SUBTOTAL REFERENCIAL						\$ 514.79
I.V.A.						\$ 12.80
TOTAL REFERENCIAL						\$ 527.59

- IMPORTES, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) CONSIDERANDO ÚNICAMENTE DOS DECIMALES PARA SU CÁLCULO (REDONDEO).
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- SE ACEPTAN LAS CONDICIONES DE PAGO, CONFORME AL PLAZO Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR "LA SEDESA".
- ESTA PROPUESTA ECONÓMICA TIENE UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

PROTESTO LO NECESARIO

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
C. PATRICIA CARDENAS BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. PHO830421C59

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
AV. TLATILCO No. 239, COL. TLATILCO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO C.P. 02860
CONMUTADOR. 01 (55) 5354-5360, MÉXICO, D.F.
www.safeh.com.mx